REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1419

Cali, 12 de julio de 2021

A través de correo electrónico el apoderado judicial de algunos herederos, solicita se dé continuidad a la actuación procesal, ordenando lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente digitalizado, se observa que a folios 336 y 337, la apoderada judicial del señor ANDRÉS FELIPE PUENTES POSADA, en cumplimiento con lo ordenado en auto No. 2342, allegó el registro civil de nacimiento del extinto LUIS FELIPE PUENTES CALERO, en consecuencia se reconocerá al señor ANDRÉS FELIPE PUENTES POSADA como heredero en representación.

De otro lado y en virtud a que con posterioridad a la presentación del trabajo partitivo, se reconoció como heredero de la causante MARÍA CENIDE CALERO BEJARANO al señor JESÚS MARÍA PUENTES CALERO, y en esta providencia se reconocerá como heredero en representación al señor ANDRÉS FELIPE PUENTES POSADA, una vez ejecutoriado este auto, mediante auto se ordenará a la partidora realizar los reajustes al trabajo de partición, conforme lo anterior.

Por lo antes expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER como interesado al señor ANDRÉS FELIPE PUENTES POSADA como heredero en representación de su fallecido padre LUIS FELIPE PUENTES CALERO hijo de la extinta MARÍA CENIDE CALERO BEJARANO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia que reconoce a un heredero, mediante auto, se ordenará a la partidora realizar los reajustes al trabajo de partición, conforme lo arriba indicado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
63c56d80ced307711b0372a615de6341de24c798898cce962015f9ab55476ebf
Documento generado en 12/07/2021 04:17:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica